



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 059-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 059-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2019. Las 16h30.- **VISTOS:** Agréguese al expediente el escrito suscrito por el Ab. Richard González Dávila, abogado patrocinador del Dr. Juan Francisco Herrera Arauz, ciudadano ecuatoriano y representante legal del medio de comunicación digital ecuatorinmediato.com, en una (1) foja, recibido en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 11 de marzo de 2019 a las 22:09 e ingresado en este Despacho el 12 de marzo de 2019, a las 08h43, conforme consta de la razón sentada por la Dra. Consuelito Terán Gavilanes Secretaria Relatora de este Despacho.

I.- ANTECEDENTES

1.1. El 02 de marzo de 2019, a las 18h16, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en tres (3) fojas y, en calidad de anexos, once (11) fojas, suscrito por el Dr. Francisco Herrera Arauz, quien comparece en calidad de ciudadano ecuatoriano y como representante legal del medio de comunicación digital ecuatorinmediato.com y su defensor Ab. Richard González Dávila, mediante el cual presenta Acción de Queja en contra del Sr. José Cabrera, Consejero del Consejo Nacional Electoral CNE, por las causales previstas en el numeral 1 y 3 del artículo 270 del Código de la Democracia.

1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa, identificada con el número 059-2019-TCE, en la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, Jueza Vicepresidenta del Contencioso Electoral.

1.3. El 06 de marzo de 2019, a las 12h38, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, se recibió en este despacho el indicado proceso en quince (15) fojas.

1.4. Conforme se puede evidenciar de la publicación realizada en el página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Auto dictado el 16 de marzo de 2019, a las 16h30, el Dr. Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa No. 58-2019-TCE, que corresponde a la Queja presentada por el Dr. Francisco Herrera Arauz, en su calidad de ciudadano ecuatoriano y como representante legal del medio digital ecuatorinmediato.com y su defensor Ab. Richard González Dávila, en contra de la Sra. Esthela Acero Lanchimba, Consejera del Consejo Nacional Electoral (CNE).



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 059-2019-TCE

II. CONSIDERACIONES

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en los artículos 248 y 19 respectivamente, prevén que, cuando en diferentes causas, siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia, cabe la acumulación de los procesos.

De la revisión de los hechos y de las piezas procesales que conforman el expediente No. 059-2019-TCE y aquellos a los que se refiere la causa No. 058-2019-TCE, se desprende que mantienen una identidad objetiva y subjetiva, que permite que su conocimiento y trámite se encuentren bajo la responsabilidad de uno solo de los administradores de justicia electoral, en atención a lo que dispone el último inciso del artículo 248 del Código de la Democracia.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Acumúlese la causa No. 059-2019-TCE a la causa No. 058-2019-TCE, a fin de que se sustancien en un solo proceso.

SEGUNDO.- Una vez notificado el presente auto, la Secretaria Relatora de este Despacho, remita el expediente de la presente causa mediante memorando al Dr. Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

TERCERO.- Notifíquese el contenido de este Auto al Recurrente Dr. Juan Francisco Herrera Arauz y a su patrocinador Abg. Richard González Dávila, en el correo electrónico: fha@ecuadorinmediato.com y ricardo3ec@gmail.com

CUARTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.-**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 18 de marzo de 2019


Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA